

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.2080

22 de Noviembre de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ROBERTO CARLOS ASPRILLA CAICEDO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 5094 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017**

Persona a notificar: **ROBERTO CARLOS ASPRILLA CAICEDO**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 40ª 43-05 BARRIO VILLA LILIANA**

Funcionario que expidió el acto: **ESTEFANIA MARTINEZ JIMENEZ**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ESTEFANIA MARTINEZ JIMENEZ
Abogada / Contratista
Dirección Comercial

Armenia, 22 de Noviembre de 2017

Señor (a):

ROBERTO CARLOS ASPRILLA CAICEDO
CARRERA 40ª 43-05 BARRIO VILLA LILIANA

Teléfono: 3127426054

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS 5094 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.2080 correspondiente de la **RESOLUCION PQRDS 5094 DEL 14 DE NOVIEMBRE 2017**. *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 34111”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ESTEFANIA MARTINEZ JIMENEZ
Abogada / Contratista
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 5094

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA 34111

La abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **ROBERTO CARLOS ASPRILLA CAICEDO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142/94, solicita sean cobrados solo los cargos básicos del predio ubicado en la **CARRERA 40ª- 43-05 BARRIO VILLA LILIANA**, identificado con **Matrícula 34111**, manifestando que el predio está desocupado.
2. Que revisado en el sistema el historial de la **Matrícula No. 34111**, se observa que dicho inmueble se encuentra A PAZ Y SALVO en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de Acueducto, alcantarillado y en el servicio de producción de aseo.
3. Que se hace necesario recordar el procedimiento para descuentos por **PREDIO DESOCUPADO** según la Resolución **CRA 151 de 2001** establece en su Artículo 4.2.11.2 (...)”**Requisitos de aplicación de la tarifa máxima:** *Para ser objeto de la aplicación de la tarifa definida en el artículo anterior será requisito acreditar, para el período facturado, un consumo de energía menos o igual a 50 Kilowatts/hora/mes o presentar certificado de inspección ocular al inmueble por parte de la autoridad competente donde conste que está o estuvo desocupado (...)*”
4. Que este despacho ordenó la práctica de la visita de verificación al predio objeto de reclamación **“MATRÍCULA 34111: 10/11/2017 medidor elster, serie 17090365, lectura 0000, predio desocupado.**
5. Que así mismo se informa al usuario que la entidad por medio de petición verbal procedió a realizar reliquidación al mes de octubre de 2017 a 0M3 para dicho periodo en los servicios de acueducto, alcantarillado, y en el servicio de aseo solo de cobraron cargos fijos para el predio identificado con **matrícula 34111.**
6. Que así mismo se informa que la observación de Desocupado solo procede por tres meses o hasta tanto el medidor registre movimiento “CRA 151 de 2001 Artículo 4.2.11.2 Requisito de aplicación de la tarifa máxima. Parágrafo. La certificación indicada tendrá una vigencia de tres (3) meses al cabo de los cuales, deberá presentarse una nueva certificación”
7. Que de conformidad con lo anterior se dispondrá el cambio de observación de lectura a “DESOCUPADO” para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo por 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no continuar facturando valores por concepto de consumos y producción del servicio de Aseo, es decir solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos, MATRÍCULA No. **34111**

8. Que se le advierte al usuario del servicio, que debe de informar de cualquier cambio en el estado del predio; advirtiéndole que el estado de desocupado opera por tres (3) meses o hasta tanto el medidor registre movimiento. MATRÍCULA No. 34111
- 9 . Que en cuanto al cobro de los tres cargos fijos para una sola administración la entidad le informa Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas.** “Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:
- 90.1 *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*
- 90.2 *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*
- Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.*
- 90.3 *Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”, que así mismo se informa que el cobro de cargo fijo se realiza por cada servicio prestado, es decir un cargo fijo por concepto de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo a las características del usuario, inmueble y estrato.*
10. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del señor **ROBERTO CARLOS ASPRILLA CAICEDO**, en el sentido que se ordenará al área de facturación de la entidad que se dispondrá el cambio de observación de lectura a “DESOCUPADO” para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo hasta tanto el medidor registre movimiento, o por (3) tres meses, tiempo en el cual solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos, Matrícula No. 34111

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al usuario que dada petición verbal la entidad procedió a realizar reliquidación del mes de octubre de 2017 a 0M3 para dicho periodo en los servicios de acueducto, alcantarillado y en el servicio de aseo solo de cobraron cargos fijos para el predio identificado con **matrícula 34111**.

ARTICULO TERCERO: Informar al señor **ROBERTO CARLOS ASPRILLA CAICEDO**, que debe de informar de cualquier cambio en el estado del predio; advirtiéndole que el estado de desocupado opera por tres (3) meses, o hasta tanto el medidor registre movimiento, tiempo en el cual deberá solicitar ante la entidad la acreditación de Desocupado del inmueble, **Matrícula No. 34111**

ARTICULO CUARTO: Informar al peticionario que los valores facturados por cargos fijos Se hacen a cada servicio prestado de manera individual, de conformidad con el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: *“Elementos de las fórmulas de tarifas, así el predio se encuentre desocupado.*

ARTICULO QUINTO: Notificar al señor **ROBERTO CARLOS ASPRILLA CAICEDO** de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los catorce (14) días del mes de Noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTEFANIA MARTINEZ JIMENEZ
Abogada/Contratista
Dirección Comercial EPA ESP